GRAND PRAIRIE
Independent School District

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

REVISADO PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027



POLIZAS DE SEGURIDAD PARA EL CICLO ESCOLAR

VAPORIZADORES



Cualquier estudiante que tenga en su posesión o use un vapeador en propiedad del distrito o en un evento del distrito (dentro o fuera de la propiedad escolar) estará sujeto a ser enviado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP). Esto aplica a cualquier estudiante que tenga en su posesión, use, venda, proporcione o entregue un dispositivo de cigarrillo electrónico a otra persona.

IDENTIFICACIONES

Los estudiantes de todos los grados deberán llevar una identificación con fotografía, proporcionada por la escuela, y visible en todo momento mientras se encuentren en la escuela durante la jornada escolar o actividades extraescolares. La escuela emitirá las credenciales de identificación sin cargo. Si se pierden, los estudiantes deben comprar una nueva identificación en la oficina de su escuela, siguiendo el proceso de la escuela y pagando el costo del reemplazo.



CÓDIGO DE VESTIMENTA



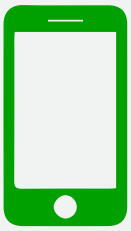
El reglamento de vestimenta estará vigente durante el año escolar. Para conocer las reglas específicas, consulte el Manual del estudiante.

GRABAR PELEAS



El Distrito Escolar Independiente de Grand Prairie tiene una politica de cero tolerancias contra la violencia o cualquier otra interrupción del aprendizaje en nuestras escuelas. Cualquier estudiante que participe en peleas puede estar sujeto a la colocación en DAEP. Además, cualquier estudiante que filme, grabe, bloquee pasillos, sea espectador o participe en alguna de estas actividades también enfrentará medidas disciplinarias, incluida la asignación a DAEP. Consulte el Código de Conducta Estudiantil disponible en Internet para obtener más información.

TELEFONOS CELULARES



Este reglamento está para promover un entorno social y de aprendizaje optimo en Grand Prairie ISD, por lo tanto, los estudiantes no podrán usar sus teléfonos celulares durante la jornada escolar. Las reglas están diseñadas para limitar las distracciones y las interrupciones durante el aprendizaje en el salón de clases. Para conocer las reglas específicas, consulte el Manual del Estudiante.

¿Preguntas?

Si tiene preguntas sobre las nuevas reglas y normas de este ciclo escolar, comuníquese con la escuela.

GRAND PRAIRIE
Independent School District

TABLA DE CONTENIDO

1 FOMENTANDO CONDUCTAS RESPONSABLES

2 CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

8 NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

13 TÉCNICAS DISCIPLINARIAS

17 RETIRO DEL ENTORNO EDUCATIVO REGULAR

21 COLOCACIÓN EN PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

31 EXPULSIÓN

38 GLOSARIO

GRAND PRAIRIE
Independent School District

Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Grand Prairie
Ciclo Escolar 2026-27

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el director de la escuela o con la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante.

El Distrito Escolar Independiente de Grand Prairie (GPISD por sus siglas en inglés) no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades, y brinda igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

Las siguientes personas han sido designadas para responder dudas o preguntas sobre las políticas de no discriminación.

Título IX
Dr. Blanca McGee
1301E Coral Way
Grand Prairie, TX 75051
972-522-7070

Sección 504/ADA
Rachel Tedesco
Directora de Servicios de Educación Especial
2602 S. Belt Line Road
Grand Prairie, TX 75052
972-264-6141

Todas las otras leyes de No Discriminación
Dr. Gabriel Trujillo
Superintendente
2602 S. Belt Line Road
Grand Prairie, TX 75052
972-264-6141

FOMENTANDO COMPORTAMIENTOS RESPONSABLES

En el Distrito Escolar Independiente de Grand Prairie (GPISD), se emplean diversas estrategias para fomentar un comportamiento responsable y reducir aquellos que interrumpen el aprendizaje. Estas estrategias reflejan nuestro compromiso de crear un ambiente inclusivo y de apoyo para todos los estudiantes. Estamos comprometidos con la igualdad de oportunidades para todos y con brindar a cada estudiante el apoyo y los recursos que necesita para tener éxito. Estas estrategias ayudan a los estudiantes a expresar sus emociones y resolver conflictos de una mejor manera. Las lecciones en las que participarán los estudiantes están diseñadas para desarrollar el conocimiento de sí mismos, el autocontrol, la conciencia social, las habilidades para relacionarse con los demás y la capacidad de tomar decisiones responsables. Todos estos aspectos ayudan a prevenir problemas relacionados con la disciplina.

Funciones de los consejeros y trabajadores sociales para promover comportamientos responsables:

- Consejería individual y en grupo
- Lecciones y actividades en el salón de clases
- Intervención y apoyo durante situaciones de crisis
- Apoyo a los estudiantes para resolver conflictos
- Facilitar prácticas restaurativas

Funciones de los maestros y administradores para promover comportamientos responsables:

- Crear ambientes de apoyo en el salón de clases y en la escuela
- Aplicar estrategias de apoyo durante las interacciones y las lecciones diarias
- Dar el ejemplo de comportamientos sociales y emocionales apropiados
- Aplicar prácticas restaurativas

Recursos adicionales y maneras de obtener apoyo:

- Call4Care: Servicio gratuito de atención médica a distancia que ofrece acceso a profesionales de la salud mental. Para obtener más información, visite Call4Care.
- Centro de Consejería de GPISD: Ofrece servicios completos de consejería. Para obtener más información, visite el Centro de Consejería de GPISD.
- Centro de Trabajo Social (SW Hub): Ofrece recursos para estudiantes y familias. Para obtener más información, visite SW Hub.
- Aplicación de reportes StopIt: Herramienta anónima que permite a los estudiantes reportar situaciones que les preocupan. Para obtener más información, visite StopIt Reporting.
- Consejería sobre el consumo de drogas de GPISD: Ofrece apoyo especializado a los estudiantes que enfrentan problemas relacionados con el consumo de sustancias. Para obtener más información, visite GPISD Drug Prevention.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Accesibilidad

Si tiene dificultades de acceso a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el director de su escuela o con la Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil.

Objetivo

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina e imponer sanciones disciplinarias.

La ley requiere que el distrito defina claramente qué conductas son inaceptables y que puedan llevar a sanciones disciplinarias específicas. Estas sanciones incluyen expulsión del aula o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP), a un Programa de Justicia Juvenil (JJAEP) o la expulsión definitiva .

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de Grand Prairie y desarrollado con la asesoría del comité de planificación y toma de decisiones a nivel del distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de no cumplir con estas normas y los procedimientos para aplicar medidas disciplinarias. Este Código de Conducta permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela que se realicen fuera del año escolar, hasta que la Junta Directiva adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de cada una. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del Coordinador de Conducta (CBC, por sus siglas en inglés) de cada escuela y se publicará en la página web del distrito. De acuerdo con el Capítulo 37 del Código de Educación, se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda resultar en la suspensión, la asignación a un DAEP o JJAEP, la expulsión o la detención de un estudiante por parte de un agente de la ley.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene la validez de una póliza. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Nota: La disciplina de los estudiantes con discapacidades elegibles para recibir servicios de acuerdo con la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Prácticas restaurativas

Restaurando Relaciones (RR) es una alternativa al uso de métodos basados en el castigo para la disciplina escolar y el manejo de la conducta en los salones desde kínder hasta doceavo grado. Se centra en reparar el daño a través de procesos inclusivos que unen a los estudiantes y a los educadores.

RR representa un paso positivo para ayudar a todos los estudiantes (desde la escuela primaria, pasando por la escuela secundaria y hasta la preparatoria) en la resolución de conflictos, hacerse cargo de su comportamiento y a practicar la adopción de perspectivas, la empatía y el perdón.

RR se centra en construir, mantener y reparar relaciones para formar comunidades saludables, solidarias, reflexivas e inclusivas. RR brinda apoyo a las escuelas para mantener relaciones saludables y fomenta el acceso equitativo a una experiencia culturalmente relevante y significativa. La verdad sobre Restaurando Relaciones es que, a diferencia de un programa de disciplina típico, no es un sistema único con pasos establecidos para cada incidente. Cuando se realiza de manera reflexiva y con significado, las escuelas que ponen en práctica Restaurando Relaciones y lo adoptan de manera integral (cuando el personal de las escuelas construye relaciones positivas con los estudiantes, previenen acciones inaceptables y cómo las manejan cuando ocurren) ven un cambio en la cultura y el clima escolar.

Nuestro objetivo es valorizar el trabajo que nuestros administradores, maestros, personal y la comunidad escolar están realizando para cambiar el comportamiento de los estudiantes y reducir las situaciones disciplinarias. Entendemos que el esfuerzo por avanzar hacia un enfoque más restaurativo lleva tiempo; sin embargo, el uso eficaz y constante de prácticas restaurativas permitirá:

- reducir los reportes por problemas de disciplina,
- reducir las tasas de abandono escolar y de estudiantes que dejan la escuela,
- mejorar el ambiente escolar,
- aumentar la asistencia; y
- promover un mayor rendimiento académico.

RR ayudará a reducir las disparidades al ayudar a cada persona a encontrarse a sí misma y apoyar el sentido de pertenencia de todos, mientras construye comunidades donde cada persona aprende a abogar, celebrar y comunicarse para el fortalecimiento y crecimiento de sí misma y de la comunidad. Cuando las personas tienen un sentido de pertenencia, se sienten aceptadas, vistas y valoradas. La pertenencia es acompañada de un sentido de responsabilidad y respeto hacia los demás miembros de la comunidad escolar.

Autoridad y jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito escolar para administrar la disciplina se aplican en toda situación de interés del distrito, dentro o fuera de las instalaciones escolares, independientemente o en conjunto con las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante la jornada escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se le permite al estudiante salir de la escuela;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier conducta inaceptable relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se produce o se amenaza con una represalia contra un empleado, miembro de la junta directiva o voluntario de la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo define el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se comete un delito dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;

9. En ciertas infracciones cometidas 300 pies dentro de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite real de la propiedad escolar;
10. En ciertas infracciones cometidas mientras se está en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081;
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual; y
13. Cuando un estudiante participa en acciones o manifestaciones que alteran sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.

Coordinador de Conducta de la Escuela

Según lo exige la ley, debe designarse a una sola persona en cada escuela para desempeñar la función de Coordinador de Conducta de la Escuela (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador de la escuela que este seleccione. Otros miembros del personal pueden ayudar al CBC a cumplir con sus funciones, siempre y cuando el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A se implementen correctamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes y debe supervisar los reportes de disciplina, y reportar los siguientes comportamientos al equipo de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo de la escuela:

- Conducta que contiene los elementos del delito de amenaza terrorista conforme al Código Penal, Sección 22.07;
- Conducta que contiene los elementos del delito de portar armas ilegalmente conforme al Código Penal, Sección 46.02;
- Conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego conforme al Código de Educación, Sección 37.125; y
- Cualquier comportamiento preocupante de los estudiantes o tendencia en su comportamiento que pueda representar un riesgo grave de violencia para el estudiante o para otras personas.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual para Estudiantes, en cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que desempeña la función de CBC. La información de contacto se puede encontrar en www.gpisd.org y en https://www.gpisd.org/Domain/11870.

Equipo de evaluación de amenazas, seguridad y apoyo escolar

El CBC u otro administrador trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar de apoyo y de evaluación de amenazas, como lo requiere la ley, para implementar la póliza y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Inspecciones

Con el fin de promover la seguridad de los estudiantes y procurar que las escuelas sean lugares seguros y libres de drogas, los funcionarios del distrito pueden realizar inspecciones de forma periódica. Los funcionarios del distrito pueden inspeccionar a los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con la ley y las normas del distrito. Las inspecciones de los estudiantes se realizarán sin discriminación y pueden basarse, por ejemplo, en una sospecha razonable, con su consentimiento o siguiendo las normas del distrito que establecen procedimientos de seguridad, incluido el uso de detectores de metales. Los estudiantes son totalmente responsables de la seguridad y del contenido de los escritorios y casilleros que les sean asignados.

De acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil, los estudiantes son responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en su posesión, incluidos los que tengan entre sus pertenencias personales o en un vehículo estacionado en la propiedad del distrito.

Si existe una sospecha razonable de que, al inspeccionar a un estudiante, sus pertenencias o su vehículo, se encontrará evidencia de una violación del Código de Conducta Estudiantil, un funcionario del distrito puede realizar una inspección de acuerdo con la ley y las normas del distrito.

La Política FNF (LOCAL) del distrito establece que "los estudiantes serán informados al comienzo de cada año de que pueden estar sujetos a inspecciones con detectores de metales de manera aleatoria. "Si se encuentra algún artículo prohibido durante una inspección, el estudiante estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil".

Los detectores de metales se utilizan en las escuelas secundarias, fuera de la escuela y durante actividades patrocinadas por la escuela para garantizar la seguridad. Las inspecciones pueden realizarse en cualquier momento.

Entrevistas a estudiantes / interrogatorio de estudiantes sin la presencia de los padres

Los funcionarios del distrito pueden preguntar a un estudiante sobre su conducta o sobre la conducta de otros. En temas disciplinarios, los estudiantes no pueden negarse a responder por su derecho a no incriminarse.

Para conocer las disposiciones relacionadas con el interrogatorio de estudiantes por parte de funcionarios de las autoridades del orden público u otras autoridades gubernamentales estatales o locales, consulte GRA(LOCAL).

Propiedad del Distrito (todos los grados)

Los escritorios, casilleros, dispositivos tecnológicos proporcionados por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes. La propiedad del distrito puede ser registrada o inspeccionada en cualquier momento sin previo aviso. Los estudiantes no deben asumir que tendrán privacidad en los dispositivos propiedad del distrito.

Los estudiantes son responsables de cualquier artículo prohibido por la ley, las normas del distrito o el Código de Conducta Estudiantil que se encuentre en la propiedad del distrito que se les haya proporcionado.

Perros entrenados

El distrito utilizará perros entrenados para detectar artículos prohibidos, incluidos drogas y alcohol. Las inspecciones realizadas con perros entrenados no se anunciarán con anticipación. Los perros no se utilizarán con los estudiantes, pero se les puede pedir a los estudiantes que dejen sus pertenencias personales en un área que será inspeccionada. En cualquier momento, se pueden utilizar perros entrenados alrededor de los casilleros y en las áreas cercanas a los vehículos estacionados en propiedad de la escuela. Si un perro detecta algo en un artículo o en un área, los funcionarios del distrito pueden inspeccionar el artículo o el área.

Denuncia de delitos

El director de la escuela, el CBC u otros administradores escolares, según corresponda, deberán denunciar los delitos conforme a lo que exija la ley y llamar a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Personal de seguridad

La Junta Directiva utiliza oficiales de recursos escolares (SRO, por sus siglas en inglés) y/o personal de seguridad para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la Junta Directiva ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar que estas personas tengan asignadas las funciones correspondientes a las autoridades del orden público. Las disposiciones relacionadas con los diferentes tipos de personal de seguridad se encuentran en la serie de políticas de CKE.

Las funciones de los Oficiales de Recursos Escolares incluyen, entre otras:

- Llevar a cabo investigaciones sobre delitos que sucedan en propiedades del distrito o durante actividades escolares patrocinadas por el distrito.
- Patrullar los alrededores de las instalaciones y escuelas del distrito con el fin de controlar la venta y el consumo de drogas, así como otros delitos.
- Fomentar una relación positiva con los estudiantes para ser un ejemplo de buenas conexiones entre la comunidad y el sistema de justicia penal.
- Proporcionar seguridad en las distintas escuelas del distrito para prevenir robos, accesos no autorizados e intrusiones.
- Trabajar en conjunto con el distrito para servir como contacto con las autoridades de seguridad pública en temas previamente acordados que impacten la seguridad escolar.
- Consultar con la administración del distrito y de las escuelas para explorar maneras de incrementar la seguridad dentro y en los alrededores de las instalaciones de cada escuela.
- Mantener el orden dentro de la jurisdicción del oficial utilizando todos los medios legales y apropiados.

Las funciones del personal de seguridad del distrito en la aplicación de la ley consisten en proteger a los estudiantes, al personal y a la propiedad.

Definición de “padre”

En todo el Código de Conducta y en las políticas disciplinarias asociadas, el término “padre” abarca a un padre de familia, una madre de familia, un tutor legal u otra persona que tenga la custodia legal del niño.

Participación en las actividades de graduación

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por infringir el Código de Conducta del distrito.



La participación puede incluir la oportunidad de hablar durante la ceremonia, según lo establecido en las políticas y los procedimientos del distrito.

El director de la escuela informará a los estudiantes seleccionados para pronunciar las palabras de apertura y cierre en la graduación. Además de otros requisitos, un estudiante será considerado elegible solo si no ha cometido faltas de conducta que hayan resultado en suspensión fuera de la escuela, traslado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o expulsión en el semestre previo a la graduación.

El Valedictorian (consulte el glosario) y el Salutatorian (consulte el glosario) también pueden ser oradores en la graduación. Sin embargo, ningún estudiante será elegible para este papel si cometió una falta de conducta que resultó en suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión en el semestre previo a la graduación.

Personas no autorizadas

Según el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un Oficial de Recursos Escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tienen la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si está se niega a retirarse pacíficamente cuando se le pide y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de causar daño a cualquier persona o
2. La persona se comporta de manera inapropiada en un entorno escolar y continúa con ese comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que su conducta es inapropiada y puede resultar en la negación de su entrada o en su expulsión de la propiedad.

Las apelaciones relacionadas con la negación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda.

Consulte la página 26 de DAEP—Restricciones durante la colocación para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP al momento de la graduación.

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Las expectativas para cada estudiante son:



- Demostrar cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable.
- Practicar la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases con regularidad y llegar a tiempo.
 - Traer a clase los materiales y las tareas correspondientes.
 - Cumplir con los estándares de vestimenta y aseo del distrito y de la escuela.
 - Obedecer todas las reglas de la escuela y del salón de clases.
 - Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros, otros miembros del personal y voluntarios del distrito.
 - Respetar la propiedad de los demás, incluida la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Los estudiantes deben portar su credencial de identificación (I.D.). Los estudiantes reciben una credencial estudiantil sin costo. Las identificaciones de reemplazo están disponibles por un costo de $5.00 e incluyen un cordón. Se requieren credenciales de identificación para participar en eventos escolares, usar la biblioteca, recibir el almuerzo, utilizar el transporte y realizar otras actividades.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Violaciones de conducta general

Las categorías de conducta indicadas a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos del distrito u operados por el mismo, y en todas las actividades relacionadas con la escuela. Sin embargo, la lista no incluye las faltas más graves. En las siguientes secciones: suspensión escolar (página 18), suspensión fuera de la escuela (página 19), colocación en un DAEP (página 21), colocación y/o expulsión por ciertas faltas (página 29) y expulsión (página 31), se detallan las infracciones que conllevan o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para justificar la remoción del entorno educativo regular, tal como se indica en la página 17.

Desacato a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- Negarse a cumplir las directivas proporcionadas por el personal de la escuela.
- Abandonar las instalaciones de la escuela o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o las consecuencias asignadas por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar lenguaje ofensivo o vulgar, o hacer gestos obscenos.
- Pelear o intentar buscar pelea. (Para agresiones, consulte DAEP: Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones en la página 29).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en cualquier conducta que infrinja el Código de Conducta Estudiantil y esté motivada por el antisemitismo. (Consulte el glosario).
- Participar en acoso, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas negras. (Consulte el glosario para conocer los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin su consentimiento.
- Participar en acoso o abuso sexual por motivos de género, ya sea mediante palabras, gestos u otras conductas hacia otra persona, incluyendo estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito.
- Participar en conductas que constituyen violencia en el noviazgo. (Consulte el glosario).
- Mostrar partes privadas del cuerpo en exposiciones inapropiadas o indecentes.
- Participar en novatadas. (Consulte el glosario).
- Obligar a un individuo a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en comportamientos inapropiados, ya sea verbal, físico o sexual, hacia otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona grabada o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o viole la privacidad de otras personas.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar ni vandalizar la propiedad de otros. (Para daños a la propiedad que constituyan un delito grave, consulte DAEP: Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos en la página 29.)
- Desfigurar o dañar la propiedad de la escuela, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a estudiantes, personal o la escuela.
- Cometer o ayudar a cometer un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo agravado y hurto, consulte DAEP: Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos en la página 29.)
- Ingresar, sin autorización, a instalaciones del distrito que no estén abiertas para operar.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de mal olor, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace con causar o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "similar" que esté destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente pueda percibirse como un arma;
- Una pistola de aire o pistola de balines (BB);
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;
- *Un cuchillo restringido por ubicación;
- *Un garrote;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante o pistola de descarga eléctrica;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Gas pimienta o aerosol de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco (incluidas las bolsas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere un arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o su designado determine que existe un peligro.



*Para armas y armas de fuego, consulte DAEP: Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones en la página 29. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos puede resultar en una expulsión obligatoria conforme a las leyes federales o estatales.

Posesión de dispositivos de comunicación personal

Los estudiantes no deberán:

- Utilizar un dispositivo de comunicación personal, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en la propiedad de la escuela durante el horario escolar y deberán guardar el dispositivo de acuerdo con el método de almacenamiento establecido por el distrito. (Consulte el glosario)

El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:

- Para implementar un programa educativo individualizado (IEP) o un plan creado conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sección 794), o un programa o plan similar;
- Cuando exista una necesidad documentada basada en una indicación de un médico calificado; o

- Para cumplir con un requisito de salud o seguridad establecido por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el horario escolar resultará en medidas disciplinarias de acuerdo con este Código de Conducta.

Medicamentos ilegales, de venta con receta y sin receta

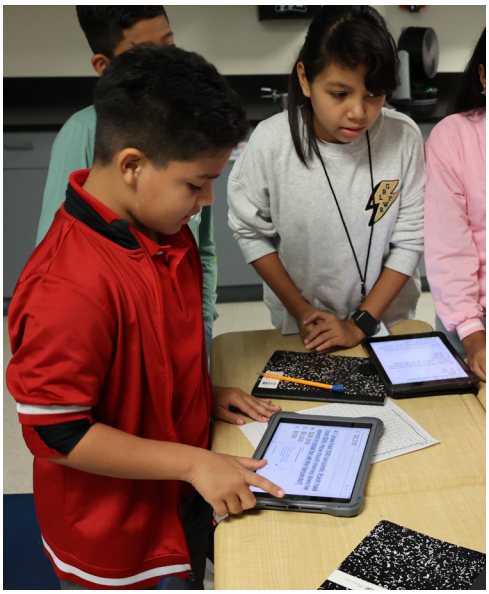
Los estudiantes no deberán:



- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Consulte también Colocación en DAEP en la página 21 y Expulsión en la página 31 para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal.)
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Consulte el glosario para conocer el término "parafernalia").
- Poseer, usar, abusar de o vender drogas que parezcan drogas o hacer pasar artículos por drogas o por contrabando.
- Abusar de los medicamentos recetados del propio estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de un medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Consulte el glosario para conocer el término "abuso").
- Abusar de medicamentos de venta libre. (Consulte el glosario para conocer el término "abuso").
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que provoquen un deterioro físico o mental. (Consulte el glosario para conocer el término "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela, excepto cuando lo disponga la política del distrito.

Uso incorrecto de los recursos tecnológicos y de internet

Los estudiantes no deberán:



- Violar las normas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres sobre el uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, otros estudiantes o empleados del distrito, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, las computadoras y equipos relacionados, los datos del distrito, los datos de otras personas u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.

- Utilizar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de contenido sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluidos el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar Internet u otros medios de comunicación electrónicos para participar en o fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar, si dicha conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar la inteligencia artificial de manera que constituya deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Transgresión de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o alentar un comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños sobre la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan razonablemente creer que perturbará sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor de incendios sin una causa válida.

Delitos misceláneos

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y de aseo establecidas en el Manual del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el uso no autorizado de inteligencia artificial, el plagio y la comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Apostar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas por la escuela o en el salón de clases.
- Permanecer en la escuela después de que haya terminado el día escolar. Los estudiantes que no participen en actividades después de clases o actividades extracurriculares deben abandonar la escuela dentro de los 30 minutos posteriores a la hora de salida. Se recomienda a los padres que inscriban a sus hijos en un programa después de clases.

El distrito puede establecer reglas para la escuela o el salón de clases, además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clase o entregarse al estudiante y pueden constituir o no una violación del Código de Conducta.

TÉCNICAS DISCIPLINARIAS

Las técnicas disciplinarias estarán diseñadas para mejorar la conducta y fomentar en los estudiantes el sentido de responsabilidad como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el criterio profesional de los maestros y administradores, así como una variedad de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La acción disciplinaria también se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la conducta inapropiada en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primera infracción por posesión o uso de un producto de nicotina o cigarrillo electrónico

Un administrador autorizado puede colocar a un estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) por una primera infracción de posesión o uso de un producto para administrar nicotina o un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) por la primera infracción conforme al Código de Educación 37.008, el estudiante deberá ser suspendido dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidades

La acción disciplinaria hacia los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en su colocación educativa por una conducta que cumpla con la definición de acoso, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas negras (consulte el glosario), hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si se debe ordenar una suspensión, la colocación en un DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tener en cuenta una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para comprender que su conducta es indebida.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden utilizar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las reglas de la escuela o del salón:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o un breve período de "tiempo de espera", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón o en vehículos propiedad del u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de objetos que perturben el proceso educativo.

- Recompensas o desméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Orientación sobre el comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos del salón.
- Conferencias grupales familiares.
- Reducción de calificaciones por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de deberes escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela, como se especifica en Suspensión Dentro de la Escuela en la página 18.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en Suspensión Fuera de la Escuela en la página 19.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en DAEP en la página 21.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos en la página 29.
- Expulsión, como se especifica en Expulsión en la página 31.
 - Remisión a una agencia externa o autoridad legal para procesamiento penal, además de las medi das disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Dispositivos de comunicación personal

Si un estudiante usa un dispositivo de comunicación personal sin autorización durante el día escolar, el dispositivo será confiscado. Consulte las reglas del distrito para teléfonos celulares en el Manual del Estudiante en https://www.gpisd.org/handbooks.

Los estudiantes que asistan a una escuela que requiera el uso de la funda Yondr deberán mantener sus dispositivos de comunicación personal dentro de la funda y bajo llave durante el día escolar.

No entregar los dispositivos de comunicación personal cuando se lo soliciten resultará en una remisión disciplinaria, confiscación por parte de la administración y consecuencias a nivel de la escuela.

*Nota: Se les indicará a los maestros que se comuniquen con un administrador para recuperar los dispositivos de comunicación personal confiscados. El administrador se asegurará de que los dispositivos estén etiquetados y guardados en un lugar cerrado y seguro.

Técnicas aversivas prohibidas

Las técnicas aversivas se definen como técnicas o intervenciones cuyo objetivo es reducir la probabilidad de que una conducta se repita al causar al estudiante malestar físico o emocional.

Ciertas técnicas aversivas están prohibidas en las escuelas, incluidas aquellas que causan malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas prohibidas incluyen:

- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal permitido por la política del distrito. [Consulte la política FO(LOCAL).]
- Utilizar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberar de manera dirigida un aerosol, niebla o alguna sustancia nociva, tóxica o desagradable cerca de la cara de un estudiante.
- Negar al estudiante el dormir, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso adecuados a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante, o que constituya abuso verbal.
- Utilizar un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la inmovilización en el suelo en posición boca abajo o boca arriba.
- Bloquear la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante, colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o la nariz del estudiante, o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilizar restricciones químicas.
- Utilizar el tiempo de aislamiento de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el currículo requerido o en cualquier objetivo aplicable del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con el IEP o el Plan de Intervención de la Conducta (BIP, por sus siglas en inglés).

Notificación

El Coordinador de Conducta de la Escuela (CBC, por sus siglas en inglés) notificará de inmediato a los padres del estudiante, por teléfono o en persona, sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en DAEP, la colocación en JJAEP o la expulsión. El CBC también notificará a los padres del estudiante si un agente de la ley pone al estudiante bajo custodia de conformidad con las disposiciones disciplinarias del Código de Educación 37.0012(d).

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación por escrito de la medida disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para que se la entregue a los padres del estudiante. Si no se ha podido contactar al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p. m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por correo postal de Estados Unidos y/o correo electrónico. Si el CBC no puede proporcionar la notificación a los padres, el director o la persona designada deberá hacerlo.

Antes de que el director o el administrador correspondiente asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarles el motivo de la detención y permitirles hacer los arreglos necesarios para el transporte.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración de la escuela o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas específicas de manejo de la disciplina, investigaciones de conducta estudiantil o asignaciones disciplinarias deben abordarse primero con el director de la escuela dentro de los 3 días posteriores al evento o acción. Después de una apelación al director de la escuela, cualquier otra apelación se realizará a través del Departamento de Servicios Estudiantiles.

La decisión de colocar a un estudiante en suspensión dentro de la escuela (ISS, por sus siglas en inglés) no puede ser apelada más allá del director de la escuela. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá del Comité de Apelaciones de Servicios Estudiantiles.

El distrito no retrasará la aplicación de una consecuencia disciplinaria mientras esté pendiente el resultado de una apelación. En el caso de un estudiante acusado de una conducta que cumpla con la definición de acoso sexual según lo establecido por el Título IX, el distrito cumplirá con las leyes federales aplicables, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. Consulte las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el CBC deben emplear técnicas adicionales de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de transporte del estudiante.



Para transportar a los estudiantes de manera segura, el conductor del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la conducta inapropiada de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas adecuadas de manejo de la disciplina no logran mejorar la conducta del estudiante o cuando una conducta inapropiada específica justifica el retiro inmediato, el director o el CBC pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

SUSPENSIÓN DEL ENTORNO EDUCATIVO REGULAR

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la conducta inapropiada puede resultar en la suspensión del entorno educativo regular en forma de una remisión rutinaria o un retiro formal.

Remisión rutinaria

Una remisión rutinaria ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del Coordinador de Conducta de la Escuela (CBC, por sus siglas en inglés) como una técnica de manejo de la disciplina. El CBC puede emplear técnicas alternativas de manejo de la disciplina, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede suspender a un estudiante de la clase por una conducta que infrinja este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Suspensión formal por parte del maestro

Un maestro puede iniciar la suspensión formal de un estudiante si:

1. La conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender.
2. Un estudiante demuestra una conducta rebelde, disruptiva o abusiva hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el salón de clases.
3. Un estudiante participa en una conducta que constituye acoso, según se define en el Código de Educación 37.0832.

Un maestro u otro administrador debe notificar a los padres o a la persona que tenga una relación parental con el estudiante sobre la suspensión formal. Un maestro puede suspender a un estudiante de la clase por un solo incidente de conducta.

Dentro de los tres días escolares siguientes a la suspensión formal, el CBC o el administrador correspondiente programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que suspendió al estudiante de la clase y cualquier otro administrador correspondiente.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante sobre la presunta conducta inapropiada y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro suspenda a un estudiante del salón de clases regular y esté pendiente la conferencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clases.
- Suspensión en la escuela (ISS, por sus siglas en inglés).
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe excluir a un estudiante de la clase si el estudiante tiene una conducta que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Cuando se excluye al estudiante por esas razones, se deberán seguir los procedimientos de las secciones posteriores sobre DAEP o expulsión.

Regreso de un estudiante al salón de clases

Un estudiante que haya sido suspendido formalmente de la clase por un maestro debido a una conducta contra el maestro que contenga los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro.

Un estudiante que haya sido suspendido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro, a menos que el comité de revisión de colocación determine que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa y, a más tardar, el tercer día de clases después del día en que el estudiante fue retirado de la clase, se haya llevado a cabo una conferencia en la que el maestro haya tenido la oportunidad de participar. El estudiante no podrá regresar a la clase del maestro a menos que el maestro otorgue su consentimiento por escrito para su regreso o se haya preparado un plan para ello.

Apelaciones de las suspensiones formales por parte del maestro

Un estudiante puede apelar a la suspensión de la clase por parte del maestro ante el comité de revisión de colocación de la escuela o ante el equipo de evaluación de amenazas y escuelas seguras y de apoyo de la escuela, de acuerdo con la política del distrito que permita presentar dicha apelación ante este equipo.

Suspensión en la escuela

La suspensión en la escuela no está sujeta a un límite de tiempo.

El director de la escuela u otro administrador correspondiente deberá revisar la suspensión dentro de la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares a partir de la fecha en que comenzó la suspensión, para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si es apropiado continuar con la suspensión dentro de la escuela.

Durante la suspensión en la escuela, el estudiante deberá recibir servicios adecuados de apoyo conductual y servicios educativos comparables a los que recibiría en el salón de clases. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, deberá continuar recibiendo los servicios de educación especial y los relacionados especificados en su Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) y continuar teniendo la oportunidad de avanzar en el currículo general.

[Consulte Primera Infracción por Posesión o Uso de un Producto de Nicotina o Cigarrillo Electrónico para conocer las limitaciones a la regla general.]

Proceso

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante sobre la presunta conducta inapropiada y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará la cantidad de días de suspensión del estudiante.

Al decidir si ordenará una suspensión dentro de la escuela, el CBC tomará en consideración:

1. Autodefensa (consulte el glosario);
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;

3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer la conducta;
5. El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado tutelar); o
6. El estado del estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Suspensión fuera de la escuela

Conducta Inaceptable

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción que amerite colocación en un DAEP o una infracción que amerite expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes de tercer grado o menores, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante de tercer grado o menor o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Una conducta que amenace la salud y seguridad inmediatas de otros estudiantes en el salón de clases;
- Una conducta documentada que resulte en una interrupción repetida o significativa del salón de clases; o
- La venta, entrega o distribución a otra persona, o la posesión, uso o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa, según lo define la ley federal o estatal.

El distrito puede utilizar un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes de tercer grado o menores que cometan infracciones de conducta general, en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido fuera de la escuela por no más de tres días escolares por cada infracción de conducta, sin límite al número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o en un año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante sobre la presunta conducta inapropiada y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará la cantidad de días de suspensión del estudiante, la cual no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordenará una suspensión fuera de la escuela, el CBC tomará en consideración:

1. Autodefensa (consulte el glosario);
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer la conducta ilícita;
5. El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado tutelar); y
6. El estado del estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

Un padre o una persona que tenga una relación parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador correspondiente para reasignar a un estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela. El padre o la persona que tenga una relación parental con el estudiante deberá proporcionar información y documentación que demuestren que no puede brindar una supervisión adecuada para el estudiante durante el horario escolar mientras dure la suspensión. La decisión de reasignar al estudiante que se encuentra en suspensión fuera de la escuela queda a entera discreción del director u otro administrador correspondiente.

Trabajo escolar durante la suspensión



El distrito deberá garantizar que el estudiante tenga acceso al trabajo escolar de los cursos del currículo básico mientras se encuentre en suspensión, dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo escolar que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular para ser trasladado a suspensión en la escuela (ISS, por sus siglas en inglés) u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad, antes del comienzo del próximo año escolar, de completar cada curso en el que estaba inscrito al momento de ser suspendido. El distrito puede brindar esta oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ninguno de los métodos de finalización que proporcione.

ASIGNACIÓN AL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DISCIPLINARIA (DAEP)

El Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP, por sus siglas en inglés) se impartirá en un entorno distinto del salón regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea de primaria.

Para los fines del DAEP, la clasificación de primaria será de kínder a quinto grado y la clasificación de secundaria será de sexto a duodécimo grado.

Los programas de verano del distrito atenderán a los estudiantes asignados a un DAEP, junto con otros estudiantes.

Un estudiante que sea expulsado por una infracción que, de otro modo, habría resultado en una colocación en un DAEP, no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

1. Autodefensa (consulte el glosario);
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer la conducta ilícita;
5. El estado del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado tutelar); y
6. El estado del estudiante como persona sin hogar.

Asignación a discreción: conductas que pueden resultar en una colocación en DAEP

Las colocaciones discrecionales requerirán la aprobación previa de la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante y/o del Departamento de Educación Especial/504.

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por las siguientes infracciones de conducta:

Conducta inaceptable identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta en una escuela pública, ya sea como miembro, aspirante, o solicitando a alguien más que se una o participe en una de estas organizaciones o pandillas, incluyendo también la participación como candidato o solicitante. (Consulte el glosario).

- Participar en actividades delictivas de pandillas callejeras. (Consulte el glosario).
- Cometer cualquier daño criminal, incluido un delito grave.
- Cometer agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Cometer agresión mediante contacto físico ofensivo o provocador.
- Participar en una conducta que contenga los elementos del delito de actividades disruptivas, según el Código de Educación 37.123.
- Participar en una conducta que contenga los elementos del delito de interrupción de clases, según el Código de Educación 37.124.
- Poseer o usar un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad. Sin embargo, si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria por una primera infracción conforme al Código de Educación 37.008, el estudiante deberá ser colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares. Consulte Primera Infracción por Posesión o Uso de un Producto de Nicotina o Cigarrillo Electrónico para obtener información adicional.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (consulte el glosario) de que el estudiante participó en una conducta que puede ser sancionada como delito grave, que ocurrió fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. El robo agravado o los delitos graves enumerados como infracciones en el Título 5 [consulte el glosario] del Código Penal se sancionan con expulsión obligatoria.

Otras conductas indebidas

Un estudiante puede ser asignado a un DAEP por acciones o manifestaciones que alteren sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.

El CBC puede asignar a un estudiante a un DAEP por una conducta ocurrida fuera del campus para la cual la ley estatal exige la asignación a un DAEP, si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió.

Un estudiante puede ser asignado a un DAEP por conductas prohibidas en la sección Violaciones de Conducta General del Código.

Asignación obligatoria: conducta que requiere la colocación en un DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. (Consulte el glosario).
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Participa en una conducta castigable como un delito grave.
- Comete un asalto (consulte el glosario) según el Código Penal 22.01(a)(1).
- Excepto según lo dispuesto por el Código de Educación 37.007(a)(3), vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se abordan en Expulsión en la página 31). (Consulte el glosario para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante que tenga una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición.
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles que pueden ser objeto de abuso.
- Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de actos obscenos en público o exhibicionismo. (Consulte el glosario).
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene entre 6 y 9 años de edad.
- Comete una infracción federal relacionada con armas de fuego y es menor de 6 años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia según el Código Penal 36.06 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de acoso según el Código Penal 42.07 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.
- El estudiante recibe un procesamiento diferido (consulte el glosario), un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (consulte el glosario), o el superintendente o su designado tiene una creencia razonable (consulte el glosario), conforme a la Sección 53.03 del Código de Familia, de que el estudiante participó en una conducta definida como cualquiera de los siguientes delitos según el Código Penal:
 - Un delito grave según el Título 5.
 - El delito de conducta mortal según la Sección 22.05.
 - El delito grave de robo agravado según la Sección 29.03.
 - El delito de conducta desordenada que involucre un arma de fuego según la Sección 42.01(a)(7) u (8).
 - El delito de portar armas ilegalmente según la Sección 46.02, excepto un delito sancionable como delito menor de Clase C conforme a esa sección.

Agresión sexual y asignación a otra escuela

Un estudiante será transferido a otra escuela si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona con discapacidad, o ha sido condenado o puesto en sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante de la misma escuela; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otra escuela.

Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel de grado del estudiante infractor, este será transferido a un DAEP.

Proceso

Las transferencias a un DAEP serán realizadas por el CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante es suspendido de la clase por una infracción que amerita una colocación en DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de una expulsión del salón por parte del maestro, el maestro.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente proporcionará al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, sobre los motivos del retiro;
- Una explicación de la base para la suspensión; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la suspensión.

Después de realizar intentos válidos para solicitar asistencia, el distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión sobre la colocación, independientemente de si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

1. Autodefensa (consulte el glosario).
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la conducta ilícita.
5. El estatus del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (Servicios de Protección Infantil), o
6. El estatus del estudiante como persona sin hogar.

Orden de asignación

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado a un DAEP, el CBC redactará una orden de asignación. Se enviará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de asignación al DAEP, así como información para el padre o la persona que tenga una relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para los fines de los servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta deberá entregar al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es asignado a un DAEP y la duración de la asignación no es coherente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de asignación deberá notificar dicha inconsistencia.

DAEP a su máxima capacidad

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la colocación por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil susceptible de abuso, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de que expire el período de colocación.

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil susceptible de abuso puede ser colocado en ISS para hacer disponible un lugar en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si hay un lugar disponible en un DAEP antes de que expire el período de colocación del estudiante retirado, el estudiante deberá regresar a un DAEP por el resto del período.

Aviso sobre el trabajo de clases

El padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP recibirá una notificación por escrito acerca de la oportunidad que tiene el estudiante de completar, sin costo, un curso del plan de estudios básico en el que estaba matriculado al momento de su retiro, y que sea obligatorio para graduarse. La notificación proporcionará detalles sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la colocación

El CBC determinará cuánto tiempo permanecerá un estudiante en un DAEP.

La duración del castigo se establecerá de manera individual, considerando la gravedad de la infracción, la edad y el nivel escolar del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del alumno y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en un DAEP será de un año calendario, excepto según lo establecido a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días que el estudiante falte al DAEP no contarán para completar el número total de días de colocación requeridos.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas a los estudiantes asignados a un DAEP por un período de 90 días o más, de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Colocación por más de un año

La colocación en un DAEP puede durar más de un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las restricciones legales sobre el tiempo de permanencia en un DAEP no se aplican cuando la Junta Directiva decide colocar a un estudiante que ha cometido una agresión sexual contra otro, siempre y cuando ambos estudiantes no sean asignados al mismo plantel.

Asignación que supera el año escolar

Es posible que se requiera que los estudiantes que se encuentren en una asignación DAEP al finalizar un año escolar continúen en dicha asignación al inicio del siguiente año escolar, a fin de completar el periodo establecido.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la Junta Directiva debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases regular o en la escuela representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas; o
2. El estudiante ha incurrido en una conducta indebida grave o persistente (consulte el glosario) que infringe el Código de Conducta del distrito.

Asignación que supera los 60 días

Para extender la colocación en un DAEP más allá de los 60 días, es necesario notificar al padre o tutor del estudiante y ofrecerle la oportunidad de participar en un procedimiento ante la persona designada por la Junta Directiva.

Apelaciones

Las apelaciones relacionadas con la colocación en un DAEP deben dirigirse primero al director de la escuela. Después de apelar ante el director de la escuela, cualquier otra apelación se realizará a través del Departamento de Servicios Estudiantiles.

La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede apelarse más allá del Comité de Apelaciones de Servicios Estudiantiles.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias mientras esté pendiente el resultado de una apelación.

Restricciones durante la asignación

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda o el desempeño de puestos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP visite o se encuentre en las instalaciones de otra escuela del distrito mientras esté asignado a un DAEP, a menos que el director lo apruebe.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes asignados a un DAEP.

Para los estudiantes de último año elegibles para graduarse y asignados a un DAEP al momento de la graduación, el último día de la colocación en el programa será el último día de clases, y se permitirá que el estudiante participe en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con la graduación, a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación del DAEP.

Revisión de la asignación

Un estudiante asignado a un DAEP deberá recibir una revisión de su situación, incluido su estado académico, por parte del CBC o de la persona designada por la Junta Directiva, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de graduación. Durante la revisión, se le dará al estudiante o a su padre o tutor la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al salón de clases o a la escuela regular. El estudiante no podrá regresar al salón de clases de un maestro que lo haya retirado sin el consentimiento de dicho maestro.

Otras faltas de conducta

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante incurre en una conducta indebida adicional que amerite o permita la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de proceso penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

1. Se rechazó el procesamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o evidencia insuficiente, y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (consulte el glosario) o procesamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declaró al estudiante no culpable o determinó que no había incurrido en conducta delictiva ni en conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre o tutor del estudiante a más tardar el tercer día después de recibir la notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular mientras esté pendiente la revisión.

Después de revisar la notificación y recibir información del padre o tutor del estudiante, el superintendente o su designado puede mantener la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o su padre o tutor pueden apelar la decisión del superintendente ante la Junta Directiva.

El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular mientras esté pendiente la apelación. En caso de una apelación, la Junta Directiva, en su próxima reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, de su padre o tutor y del superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su designado. La Junta Directiva dejará constancia de los procedimientos.

Si la Junta Directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y su padre o tutor podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular mientras esté pendiente la apelación.

Baja escolar durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de manera que amerite o permita que sea colocado en un DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el CBC puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante vuelve a inscribirse en el distrito durante el mismo año escolar o en un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, excepto por cualquier período de colocación que el estudiante haya cumplido mientras estaba inscrito en otro distrito. Si el CBC o la Junta Directiva no emite una orden de colocación después de que el estudiante se da de baja, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante podrá completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito de otro estado.

Cuando un estudiante se inscriba en el distrito con una colocación en un DAEP proveniente de otro distrito de otro estado, el distrito tendrá el derecho de colocar al estudiante en un DAEP en la misma medida que a cualquier otro estudiante recién inscrito, si la conducta cometida es motivo de colocación en un DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal exige que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito de otro estado que exceda un año, de modo que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de asignación de emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que la conducta del estudiante es tan rebelde, disruptiva o abusiva que interfiere gravemente con el funcionamiento del salón de clases o de la escuela, se le deberá informar oralmente al estudiante el motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se deberá llevar a cabo con el estudiante la conferencia correspondiente requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela debe brindar servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases regular desde un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información.

Restricciones durante la asignación

- A los estudiantes asignados a un DAEP no se les permitirá asistir ni participar en actividades extracurriculares o cocurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela, lo que incluye postularse u ocupar cargos honorarios. (El distrito no lo permite).
- Es posible que a los estudiantes de último año asignados a un DAEP al final del año escolar no se les permita participar en las actividades de último año ni en la ceremonia de graduación.

- A los estudiantes asignados a un DAEP se les proporcionará transporte. Este privilegio puede ser revocado debido a un comportamiento inaceptable en el autobús o en la parada.
- Los estudiantes que ingresen a Grand Prairie ISD estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias impuestas por el distrito escolar anterior, incluida una escuela privada o autónoma. La colocación del estudiante será revisada y puede estar sujeta a días adicionales de colocación según lo determine Servicios de Apoyo Estudiantil. Cualquier infracción del distrito escolar anterior estará sujeta a las consecuencias de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de GPISD.
- Los estudiantes que ingresen a Grand Prairie ISD antes de que un distrito escolar anterior les haya asignado consecuencias disciplinarias estarán sujetos a disciplina de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil de GPISD.
- El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta Estudiantil. La participación puede incluir un papel como orador, según lo establecido en las políticas y procedimientos del distrito. Los estudiantes elegibles para dar las palabras de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. Independientemente de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible para pronunciar las palabras de apertura o cierre, un estudiante no deberá haber participado en ninguna conducta indebida que viole el Código de Conducta Estudiantil del distrito y que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, una asignación a un DAEP o una expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.
- El valedictorian y el salutatorian también pueden tener un papel como oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho papel como orador si participó en alguna conducta indebida que viole el Código de Conducta Estudiantil del distrito y que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, una asignación a un DAEP o una expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios de la escuela.

Colocación y/o expulsión por determinadas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación, de acuerdo con la ley estatal, de que actualmente se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón regular y determinar la colocación adecuada, a menos que el tribunal ordene la colocación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad bajo palabra, será colocado en un DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, puede ser colocado en un DAEP o JJAEP durante un semestre o en un salón regular. El estudiante no puede ser colocado en el salón regular si la junta directiva o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los intereses de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

El distrito deberá convocar un comité antes del final de un año escolar si la colocación de un estudiante continuará al comienzo del próximo año escolar. El comité deberá recomendar si el estudiante debe regresar al salón regular o permanecer en la colocación. A falta de una determinación especial, la junta directiva o su designado deberá seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial deberá ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya cumplido en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa, sin realizar una revisión de la colocación.

Apelaciones

Un estudiante, su padre o tutor, pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta directiva o su designado, el estudiante y su padre o tutor. La conferencia se limitará a determinar si, de acuerdo con los hechos, el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta directiva o de su designado conforme a esta sección será definitiva y no podrá ser apelada.

EXPULSIÓN

Al determinar si se procede a la expulsión, ya sea de manera obligatoria o discrecional, el CBC evaluará los siguientes aspectos:

1. La legítima defensa (consulte el glosario).
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecta de manera significativa la capacidad del estudiante para comprender que su conducta es ilícita.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (Servicios de Protección Infantil).
6. La condición de un estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: conducta indebida que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de conducta indebida pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de si el estudiante es expulsado o no. (Consulte Colocación en un DAEP en la página 21).

Cualquier ubicación

Un estudiante puede ser expulsado por:

- Participar en conductas de acoso que puedan incitar a un estudiante al suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años o más sin su consentimiento.
- Cometer daños criminales, si se castigan como delito grave.
- Violar la seguridad informática. (Consulte el glosario).
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o reporte (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o durante un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad



de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea sancionable como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis de bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición. (Consulte el glosario para "bajo la influencia").

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles que pueden ser objeto de abuso.
- Participar en una conducta mortal. (Consulte el glosario).

A menos de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por poseer un arma de fuego, según la definición de la ley federal, mientras se encuentre a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite real de la propiedad escolar.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier infracción que sea motivo de expulsión obligatoria según la ley estatal, si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito escolar en Texas o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito escolar en Texas.

Mientras está en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una conducta grave y documentada que viole el Código de Conducta del distrito, incluso después de intervenciones registradas para mejorar su comportamiento mientras está en un DAEP. Para la expulsión discrecional de un DAEP, se considera conducta indebida grave:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad mediante la fuerza o una amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - Actos obscenos en público según el Código Penal 21.07;
 - Exhibicionismo según el Código Penal 21.08;
 - Daños a la propiedad ajena según el Código Penal 28.03;
 - Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) hacia un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: conducta indebida que requiere expulsión

Un estudiante debe ser expulsado conforme a la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar:

Conforme a la ley federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno bajo el control o la supervisión del distrito con el propósito de realizar una actividad escolar, un arma de fuego, según se define en la ley federal. (Consulte el glosario).

Nota: La expulsión obligatoria conforme a la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego almacenada legalmente dentro de un vehículo cerrado con llave ni a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Conforme al Código Penal

- Portar ilegalmente en la persona del estudiante o cerca de ella lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Consulte el glosario). Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en un campo de tiro aprobado que no esté ubicado en una escuela; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización que sancione deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Consulte la política FNCG(LEGAL)].
- Un cuchillo cuya posesión está restringida a ciertos lugares, según lo define la ley estatal. (Consulte el glosario).
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Consulte el glosario).
- Participar en una conducta que contenga los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de una manera que contenga los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. (Consulte el glosario).
 - Asesinato, asesinato capital o tentativa de asesinato capital.
 - Actos indecentes con un menor.
 - Secuestro o secuestro agravado.
 - Allanamiento de morada, robo o robo agravado.
 - Homicidio involuntario.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
 - Conducta sancionable como delito grave que implique vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
 - Participar en una conducta que contenga los elementos del delito de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años incurre en una conducta que amerita expulsión, no será expulsado, sino que será asignado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será asignado a un DAEP a menos que cometa una infracción federal relacionada con armas de fuego.

Proceso

Si se sospecha que un estudiante ha cometido una infracción que amerita la expulsión, el CBC u otro administrador programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se enviará por escrito una invitación al padre o tutor del estudiante para que asista a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo la audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón apropiado.
- Suspensión en la escuela (ISS).
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

Un estudiante que se enfrenta a una expulsión se le concederá una audiencia con el debido proceso correspondiente. El estudiante tiene derecho a:

1. Estar representado por su padre o por otro adulto que pueda brindarle orientación y que no sea empleado del distrito;
2. Tener la oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en su defensa; y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos citados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a su padre sobre la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de si el estudiante o su padre asisten.

La Junta Directiva delega al director y al CBC la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a estudiantes.

Revisión de la Junta Directiva sobre la expulsión

Después de la audiencia con el debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o su padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a su padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o de su padre y del representante de la junta.

La junta evaluará las pruebas incluidas en el expediente y las declaraciones de las partes durante la revisión. Luego, tomará una decisión y la comunicará verbalmente al final de la audiencia. Las consecuencias no se retrasarán mientras se espera el resultado.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC deberán tomar en consideración:

1. La legítima defensa (Consulte el glosario).
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante.
4. Una discapacidad que afecte significativamente la capacidad del estudiante para comprender la naturaleza indebida de su conducta.
5. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado tutelar), y
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su representante deberá entregar al estudiante y a su padre una copia de la orden de expulsión.

El representante de la Junta Directiva debe entregar al tribunal de menores, a más tardar en el segundo día hábil tras la audiencia, una copia de la orden de expulsión y la información solicitada en la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión no cumple con las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión deberá indicar dicha inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la conducta indebida, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto como se establece a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. Una expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

La ley estatal y federal exige que un estudiante sea expulsado del salón regular por un período de al menos un año calendario por traer a la escuela un arma de fuego, según se define en la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometan infracciones que requieran expulsión al final de un año escolar pueden permanecer expulsados durante el siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Darse de baja del Distrito durante el proceso de expulsión

Si la conducta de un estudiante requiere o justifica su expulsión y este se da de baja del distrito antes de la audiencia, el distrito puede realizarla, tras enviar una notificación por escrito al padre o tutor y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en un año escolar posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, excepto por cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras estuvo inscrito en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se dé de baja, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

Conducta inapropiada adicional

Si durante la expulsión, el estudiante incurre en una conducta inapropiada que requiere o justifica su colocación en un DAEP o su expulsión, se pueden realizar procedimientos adicionales y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de dichos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se otorgará crédito académico del distrito por el trabajo que el estudiante no realice durante el período de expulsión, a menos que esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá, caso por caso, la colocación de un estudiante que esté sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta al inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión según los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP durante el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito de otro estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que dio lugar a la expulsión también amerita la expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito de otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito deberá reducir el período de la expulsión o de la colocación en un DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que, después de una revisión, se determine que:

1. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. La colocación prolongada es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o bienes de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la medida. La expulsión de emergencia puede ordenarse con base en un solo incidente de conducta del estudiante. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la expulsión de emergencia, se le brindará al estudiante el debido proceso correspondiente a quien enfrenta una expulsión.

Colocación en un DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos en un DAEP a cualquier estudiante expulsado; sin embargo, dichos servicios deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de 10 años.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela debe brindar servicios de transición a los estudiantes que regresan al salón regular después de haber sido colocados en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación en un DAEP o la expulsión son obligatorias o están permitidas por alguna de las razones indicadas en las secciones 'Colocación en un DAEP' o 'Expulsión', de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en un DAEP o JJAEP si la junta o el CBC determina ciertos hechos y se cumplen las siguientes circunstancias relacionadas con robo agravado o un delito grave, de acuerdo con el Título V (consulte el glosario) del Código Penal. El estudiante debe haber:

- Recibido un proceso diferido por una conducta definida como robo agravado o un delito grave de acuerdo con el Título V;

- Sido declarado por un tribunal o jurado como responsable de una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un delito grave de acuerdo con el Título V;
- Sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave de acuerdo con el Título V.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación en estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta;
2. El lugar donde ocurrió la conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito; o
4. Si el estudiante ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos por el tribunal en relación con la conducta.

Audiencia y determinaciones requeridas

Primero, el estudiante debe tener una audiencia ante la junta o su representante, quien deberá determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de su representante conforme a esta sección es definitiva y no puede apelarse.

Duración de la colocación

El estudiante estará sujeto a la colocación hasta que:

1. Se gradúe de la escuela preparatoria;
2. Los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor; o
3. Complete el período de colocación o sea asignado a otro programa.

Revisión de la colocación

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a que el CBC o el representante de la junta revise su situación, incluyendo su rendimiento académico, en intervalos que no superen los 120 días. Para los estudiantes de preparatoria, también se evaluará su progreso hacia la graduación y su plan de graduación. Durante esta revisión, el estudiante o su padre podrán presentar argumentos para que el estudiante vuelva a la clase regular o a la escuela.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de que finalice el período asignado, según lo establecido en esta sección, y que provenga de otro distrito escolar, deberá cumplir dicho período.

GLOSARIO

Abuso es el uso indebido o excesivo.

Robo agravado se define, en parte, en el Código Penal 29.03(a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma letal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza a otra persona con lesiones corporales o muerte inminentes, o la pone en temor de estas, si la otra persona es:
 - Una persona de 65 años de edad o mayor; o
 - Una persona con una discapacidad.

Antisemitismo se define en la Sección 448.001 del Código de Gobierno como una determinada percepción sobre los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos contra personas judías o no judías, sus bienes, o instituciones comunitarias y centros religiosos judíos. Los ejemplos de antisemitismo se incluyen en la "Definición práctica de antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016.

Munición perforante de blindaje se define en el Código Penal 46.01 como munición para pistolas y revólveres diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

Incendio provocado se define, en parte, en el Código Penal 28.02 como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
2. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
3. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
 - Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro derecho de garantía;
 - Sabiendo que se encuentra en una propiedad perteneciente a otra persona;
 - Sabiendo que contiene bienes pertenecientes a otra persona; o
 - Actuando de manera imprudente respecto de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de los bienes de otra persona.
4. Iniciar un incendio o provocar una explosión de manera imprudente mientras se fabrica o se intenta fabricar una sustancia controlada, si el incendio o la explosión dañan algún edificio, vivienda o vehículo; o
5. Iniciar intencionalmente un incendio o provocar una explosión y, al hacerlo:
 - Dañar o destruir de manera imprudente un edificio perteneciente a otra persona; o

- Causar de manera imprudente lesiones corporales o la muerte a otra persona.

Agresión se define, en parte, en el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, con conocimiento o de manera imprudente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o con conocimiento a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o con conocimiento contacto físico con otra persona que razonablemente pueda considerarse ofensivo o provocador.

Violación de la seguridad informática incluye obtener, con conocimiento, acceso a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica obtener acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en nombre de este, y el estudiante, con conocimiento, altera, daña o elimina bienes o información del distrito escolar, o comete una violación de la seguridad de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Acoso escolar se define como un acto significativo único o un patrón de actos cometidos por uno o más estudiantes contra otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene o tendrá el efecto de causar daño físico a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o hacer que un estudiante tenga un temor razonable de sufrir daño físico o daños a su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe de manera material y sustancial el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o de una escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el acoso cibernético. (Consulte la definición a continuación). Esta ley estatal sobre la prevención del acoso escolar se aplica a:

1. El acoso escolar que ocurre o se transmite en la propiedad escolar o en el lugar donde se realiza una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. El acoso escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada utilizado para transportar a los estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. El acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o altera de manera sustancial el funcionamiento ordenado de un salón de clases, una escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Dispositivo dosificador de productos químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de sustancias químicas vendido comercialmente para protección personal no se incluye en esta categoría.

Garrote se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una cachiporra, un garrote de mano, una maza y un tomahawk.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, incluida en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas.

El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según se define en el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) presentes en el cáñamo.

Banda callejera criminal o pandilla se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable y que se asocian de manera continua o regular para cometer actividades delictivas.

Acoso cibernético se define en el Código de Educación 37.0832 como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, una página de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación a través de Internet.

Droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V ni en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento cuyo uso está prohibido por la ley federal sin receta médica o que está restringido para uso por parte de un veterinario autorizado o bajo la orden de este.

Violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona que está o estuvo en una relación de pareja utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona que está casada o mantiene una relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal se define en el Código Penal 22.05 como participar de manera imprudente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como disparar deliberadamente un arma de fuego en dirección a una persona, una vivienda, un edificio o un vehículo.

Adjudicación diferida se define como una alternativa a una condena judicial que puede ofrecerse a un menor por conducta delictiva o por conducta que indique la necesidad de supervisión.

Procesamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a buscar una condena judicial por conducta delictiva o por conducta que indique la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y que puede castigarse con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye la conducta que viola ciertas órdenes de tribunales de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye las infracciones a las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja en manos de un responsable local de tomar decisiones o está regulado por este.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento de calentamiento mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material que se convierte en aerosol o vapor durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto, así como cualquier componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina, así como su mecanismo de lanzamiento, que esté diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de producir un ruido tan fuerte que provoque una alarma pública indebida o terror.

Falsa alarma o reporte según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona, con conocimiento, inicia, comunica o hace circular un informe sobre un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Provoca la acción de un organismo oficial o voluntario organizado para responder a emergencias;
2. Hace que una persona tema sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Arma de fuego se define en la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que pueda, esté diseñada para o pueda convertirse fácilmente para lanzar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El armazón o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el sonido de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o una granada.

Este término no incluye un arma de fuego antigua.

Grafiti incluye marcas hechas con pintura, un bolígrafo o marcador permanente, o mediante un dispositivo de grabado o tallado sobre bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluidos estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña de manera maliciosa y sustancial la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que se castiga como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta cuando se realizan con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 - Iniciar una comunicación y, durante la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - Amenazar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe la amenaza, con causar lesiones corporales a esa persona o cometer un delito grave contra ella, un miembro de su familia o de su hogar, o su propiedad;
 - Comunicar, de una manera que razonablemente pueda alarmar a la persona que recibe el informe, un informe falso que la persona que lo comunica sabe que es falso, indicando que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;

- Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de manera anónima o de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- Realizar una llamada telefónica y no colgar o desconectar intencionalmente la conexión;
- Permitir, con conocimiento, que otra persona utilice un teléfono bajo el control de la persona para cometer un delito según esta sección;
- Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
- Publicar en una página de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que razonablemente pueda causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
- Realizar llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidantes o amenazantes desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otro medio tecnológico.

Novatada se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, realizado por una persona sola o junto con otras y dirigido contra un estudiante con el propósito de que se comprometa, se inicie, se afilie, ocupe un cargo o mantenga su membresía en una organización estudiantil, si el acto cumple con los elementos establecidos en el Código de Educación 37.151, incluidos:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de sufrir daño o que afecte negativamente su salud mental o física, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, provoque o requiera que el estudiante realice un deber o una tarea que viole el Código Penal; o
4. Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que haría que una persona razonable creyera que el estudiante está intoxicado.

Dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños materiales sustanciales, fabricada de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exhibicionismo se define en el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona y actúa de manera imprudente respecto de si hay otra persona presente que podría sentirse ofendida o alarmada por el acto.

Material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que muestra a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. Material visual significa cualquier película, fotografía, cinta de video,

negativo o diapositiva de una reproducción fotográfica, o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video, así como cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Cuchillo de uso restringido se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudilleras significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para causar lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Arma de imitación significa un objeto que se parece a un arma, pero que no está destinado a usarse para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora según se define en el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego capaz de disparar automáticamente más de dos tiros, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo debe cumplirse o requerido por una autoridad.

Parafernalia son dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Dispositivo de comunicación personal significa un teléfono, teléfono celular, como un teléfono inteligente o un teléfono plegable, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, dispositivo buscapersonas o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de realizar telecomunicaciones o comunicaciones digitales.

Posesión significa tener un artículo en la persona o entre sus bienes personales, incluyendo, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida según el Código Penal 46.05(a), significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU., o que no estén sujetos a ese requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como objeto de colección o reliquia por el Departamento de Justicia de los EE. UU.:
 - Un arma explosiva;
 - Una ametralladora;
2. Munición perforante de blindaje;
3. Un dispositivo dosificador de productos químicos;
4. Una pistola de fabricación casera;
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. Un dispositivo explosivo improvisado.

Obscenidad pública se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa conscientemente en un acto de relación sexual, relación sexual pervertida o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona actúa imprudentemente sobre si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse incorporando miembros adicionales entre los estudiantes matriculados en la escuela, basándose en una decisión de sus miembros en lugar de en la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exceptuadas de esta definición.

Creencia razonable es aquello que una persona común, de inteligencia promedio y en pleno uso de sus facultades, consideraría razonable. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta que puede ser castigada como delito grave. Para formar dicha creencia razonable, el superintendente o su persona designada puede utilizar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en la notificación del arresto de un estudiante conforme al Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona razonablemente considere que es inmediatamente necesario para protegerse.

Conducta inaceptable grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, es decir, obtener dinero u otra propiedad mediante la fuerza o una amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - Exhibicionismo según el Código Penal 21.08;
 - Daños a la propiedad según el Código Penal 28.03;
 - Novatada según el Código de Educación 37.152; o
 - Acoso según el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Conducta inaceptable grave o persistente incluye, entre otras:

- Conducta que constituye motivo para una expulsión permitida o una colocación obligatoria en un DAEP.
- Conducta identificada por el distrito como motivo para una colocación discrecional en un DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan considerablemente o interfieran sustancialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Uso de malas palabras, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de las instalaciones de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la medida disciplinaria asignada por el maestro o director.

Arma de fuego de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o una escopeta que, después de ser modificada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, sala, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Provocar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; del transporte público; del suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo para desinflar neumáticos se define en parte en el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluidos los dispositivos de púas o las tiras de púas, que, al pasarle un vehículo por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar uno o más de sus neumáticos.

Delitos graves del Título V son aquellos delitos enumerados en el Título V del Código Penal que generalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro según la Sección 20.03;
- Trata de personas según la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas según las Secciones 20.05–.06;
- Agresión según la Sección 22.01;
- Agresión agravada según la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Restricción ilícita según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada según la Sección 21.02;
- Bestialidad según la Sección 21.09;
- Relación inapropiada entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyerismo según la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño según la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual según la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandono o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a morir por suicidio según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos del consumo de drogas o alcohol, o por la admisión del consumo. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para que se tomen medidas disciplinarias.

Uso significa introducir voluntariamente en el propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola de bolsillo se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y que está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.